

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9133 Anuncio sobre organización política de la nueva corporación surgida de las elecciones de 24 de mayo de 2015.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión extraordinaria celebrada el día 09-07-15, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 24.05.15, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

Delegaciones del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

El ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales de cualquier orden y la defensa de la Corporación.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones, y

La aprobación de proyectos de obras y servicios de todo tipo, salvo que impliquen expropiaciones de terrenos, y aún cuando estén previstos en los presupuestos.

Régimen de asignaciones:

A) RELACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

NOMBRE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
Don Visitación Martínez Martínez	3.700,00 €	51.800,00 €
Don Ángela Gaona Cabrera	2.600,00 €	36.400,00 €
Don José Fernández Andreo	2.600,00 €	36.400,00 €

Estas asignaciones se ajustan a la nueva regulación mediante la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según lo establecido en el art. 75 Bis, LRBRL.

B) RELACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO:

NOMBRE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
Doña M ^a Guadalupe García Oliver	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Álvaro Tárraga Carrasco.	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Silvia Egea Morales	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Daniel Pérez Díaz.	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Francisca Pelegrín Quereda	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Fuensanta García Sánchez.	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Javier Castejón Martínez	1.800,00 €	25.200,00 €

C) ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS,
EL RESTO DE LOS CONCEJALES:

- Portavoces titulares:

Pleno:	500,00 €
Comisiones Informativas o Junta de Portavoces:	375,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales portavoces, sin dedicación exclusiva ni parcial)

- Resto de miembros electivos:

Pleno:	400,00 €
Comisiones Informativas u otras Comisiones:	250,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial)

Estas indemnizaciones se harán efectivas mediante una cantidad mensual igual de 875 euros a los Portavoces y 650 euros a cada uno de los concejales que no sean portavoces. Las asignaciones se harán efectivas previa certificación de asistencia de los Concejales a los respectivos órganos colegiados, por el Secretario de la Corporación, practicándose trimestralmente, si procede, la liquidación complementaria, teniendo la cuantía mensual abonada el carácter de máximo, no siendo revisable al alza en ningún caso, salvo los concejales que tenga además asistencia a las Juntas de Gobierno, cuyo límite máximo mensual será de 1.970 para el Concejales Ramón Luis García Garcerán y 2.195 para el portavoz del Partido Popular don Pedro Javier Sánchez Aznar.

D) DIETAS E INDEMNIZACIONES POR GASTOS OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO

Serán las determinadas en el artículo 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, es decir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo: cuando sean efectivos y previa justificación documental.

E) DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

Para ultimar el proceso orgánico de constitución del Ayuntamiento se considera necesario crear una plaza de personal eventual o de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, cuyas características y retribuciones serían las siguientes:

CARACTERÍSTICAS: ASESOR-COLABORADOR, para asistencia a la alcaldía, en materias propias de su competencia y que en último término serán objeto de una determinación más pormenorizada en el Decreto de nombramiento.

Estas plazas deberán ser cubiertas por personal cualificado y con experiencia y con un régimen de dedicación de jornada completa.

RETRIBUCIONES: 1.700 € brutos al mes, en 14 pagas al año.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención, a continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior propuesta, que es aprobada por mayoría, con diecisiete votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE), tres votos en contra de los concejales de C,s y una abstención del concejal de Ganar) de los veintinueve concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y por las cuantías que aparecen tipificadas en los apartados A) y B).

Segundo.- Aprobar las cuantías por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados e indemnizaciones, establecida en el apartado C) y D).

Tercero.- Crear la plaza de Asesor con las características y retribuciones reseñadas en el apartado E).

Cuarto.- El nombramiento y cese de este personal funcionario es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

Quinto.- Los puntos Primero y Segundo tendrán efectos retroactivos desde el día 13 de junio del presente año; y las cuantías se actualizarán anualmente conforme la subida que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local.

Sexto.- Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el BORM y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía:

- DECRETO N.º 646 DEL 15 DE JUNIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTOS TTE. ALCALDES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Pedro Javier Sánchez Aznar.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don José Fernández Andreo.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Ángela Gaona Cabrera.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Ramón Luis García Garcerán.

Quinto Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña M.ª Guadalupe García Oliver.

Sexto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Álvaro Tárraga Carrasco.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Silvia Egea Morales.

- DECRETO N.º 645 DEL 15 DE JUNIO DE 2015, SOBRE DELEGACIONES EN LAS CONCEJALÍAS:

Atribuir al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF sobre las Delegaciones Especiales de los siguientes Servicios a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

- Don Pedro Javier Sánchez Aznar: Urbanismo, Ordenación del Territorio y Fomento; Medio Ambiente y Sanidad.

- Don José Fernández Andreo: Economía, Hacienda y Patrimonio; Empleo y Personal.

- Doña Ángela Gaona Cabrera: Obras y Servicios Comunitarios; Calidad Urbana, Disciplina Urbanística, Barrios y Pedanías; Policía, Protección Civil y Emergencias; Contratación.

- Don Ramón Luis García Garcerán: Empresa, Comercio e Industria; Agricultura y Pesca.

- Doña M.ª Guadalupe García Oliver: Educación y formación; Igualdad y Consumo.

- Don Álvaro Tárraga Carrasco: Nuevas Tecnologías; Medios de Comunicación; Transportes y Movilidad Urbana; Estadística y Cementerio.

- Doña Silvia Egea Morales: Turismo y Cultura.

- Don Daniel Pérez Díaz: Deportes y Voluntariado.

- Doña Francisca Pelegrín Quereda: Bienestar Social (Familia, 3.ª Edad, Dependencia, Inmigración y Mujer).

- Fuensanta García Sánchez; Transparencia, Participación Ciudadana, Atención al Ciudadano y Régimen Interior.

- Javier Castejón Martínez: Festejos, Juventud, Ferias y Mercados.

- DECRETO N.º 655, DEL 16 DE JUNIO DE 2015, SOBRE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1.º- URBANISMO:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las competencias urbanísticas que están atribuidas por las leyes y sus Reglamentos, del Estado o de la Comunidad Autónoma, al Alcalde y fueran delegables, por su propia naturaleza en la Junta de Gobierno Local.

- La adopción de los acuerdos que procedan en los asuntos de disciplina urbanística.

2.º- ACTIVIDADES CLASIFICADAS:

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, salvo las referentes al anexo III de la Ley 4/09 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como el otorgamiento de cuantas licencias o autorizaciones no atribuyan las leyes sectoriales, estatales o autonómicas a la competencia exclusiva del Pleno.

3.º- PERSONAL: Aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme al presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.

La contratación y asignación de puestos de trabajo y cese del personal interino y eventual.

4.º- CONTRATACIÓN:

Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Certificación de obras, servicios y suministros, aprobación de proyectos, aprobación de pliegos de condiciones particulares y en general cuantas competencias correspondan al Alcalde como órgano de contratación.

5.º- HACIENDA:

Aprobación de pagos a justificar y anticipo de caja fija, por importe superior a 1.200 euros.

Aprobación de cambios de titularidad de licencias de cementerio.

Aprobación de padrones.

Devolución de fianzas.

Concertación de operaciones de tesorería.

Concesión de subvenciones y aprobación de la justificación de los fondos.

Aprobación de endosos.

Concesión de gratificaciones.

La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar la forma de gestión de los servicios municipales.

6.º- BIENES:

Usos especiales, las ocupaciones privativas y autorizaciones especiales de la vía pública

Las transferencias de titularidad de nichos o parcelas en el Cementerio Municipal, así como la asignación de nueva titularidad.

Licencias de instalación de carteles y rótulos publicitarios.

Concesión, arrendamiento o uso de los bienes siempre que por su cuantía o duración no corresponda al Pleno.

Apercibimiento de lanzamiento y orden en expediente sobre desahucio, deslinde, recuperación de oficio e investigación de su patrimonio.

La venta de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables que por su cuantía no correspondan al Pleno.

7.º- SEGURIDAD:

Resolución, autorizaciones y licencias de auto taxis (autoturismo) y demás vehículos especiales.

Utilización, autorizaciones y licencias de la vía pública para prácticas de autoescuelas y demás usos especiales.

Señalización en la vía pública, establecimiento de autorizaciones y prohibiciones.

Todas materias de Tráfico, Orden Público y Seguridad Ciudadana atribuidas por Ley al Alcalde y que por su propia naturaleza fueren delegables.



8.º- COLABORACIÓN:

La tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno y aceptación de las concedidas.

Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

9.º- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que una ley lo atribuya expresamente al pleno.

El ejercicio de las competencias que se delegan, comprende la de resolver los recursos que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Pedro del Pinatar, a 20 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.